



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-CPP

Paita, 21 de mayo de 2024



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la solicitud de licencia por descanso médico presentada por el señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de abril de 2024, el señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, pone de conocimiento que con Certificado Médico N° 0225970 de fecha 30 de abril de 2024 emitido por el Médico Cirujano. Larry Pablo Chocan Guerrero con CMP N° 86006, se le otorgó descanso médico, por lo que solicitó licencia por motivos de salud desde el 01 de mayo hasta el 06 de mayo de 2024;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 07 de mayo de 2024, el señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, alcanza el Certificado Médico N° 0225997 de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por el Dr. Larry Pablo Chocan Guerrero con CMP N° 86006, en el cual pone de conocimiento que se le ha extendido el descanso médico, por lo que solicitó ampliación de licencia por motivos de salud desde el 07 de mayo hasta el 12 de mayo de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”;

Que, el numeral 2 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los alcaldes distritales y provinciales. Actualmente, los alcaldes se rigen por las normas de la Ley del Servicio Civil, regulándose su régimen remunerativo en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó la compensación económica de los alcaldes provinciales y distritales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Así, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, dichos funcionarios fueron incorporados al régimen del Servicio Civil, dejando de regirse por las reglas del Decreto Legislativo N° 276;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

El numeral 2 del artículo 47° de la Ley del Servicio Civil establece como causal de suspensión imperfecta de la relación civil a la enfermedad. Para acreditar esta condición, debe adjuntarse el material probatorio que certifique el estado médico del funcionario; como ocurre en el caso, que se acredita la periodicidad y transitoriedad de ejercer actividad física como el diagnóstico;

En ese sentido, se acredita la imposibilidad que el alcalde asista a ejercer las labores de representación en el periodo comprendido entre el 01 y 12 de mayo de 2024, además de la certificación medica expedida por profesional que define con precisión el diagnóstico y demás exigencias establecidas de manera uniforme por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como consta en el numeral 2.7 del informe Técnico N° 1703-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, con Informe N° 211-2024-MPP/GAJ de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar en vía de regularización la licencia a favor del señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo comprendido entre el 01 y 12 de mayo de 2024. En ese sentido, recomendó elevar los actuados al concejo municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, aprobar en vía de regularización la licencia por motivo de salud solicitada por el señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo comprendido entre el 01 y 12 de mayo de 2024, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR en vía de regularización la licencia por motivo de salud solicitada por el señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo comprendido entre el 01 y 12 de mayo de 2024¹.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marilí Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

